

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Consuelo Galvis Vásquez y Luz Stella Marín Cuervo, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00764-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 20 de marzo de 2019 (Fl.5 a 6).
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la señora Aleyda Jiménez Sierra (Fl.7).

2. POR LA DEMANDADA LUZ STELLA MARÍN CUERVO:

2.1 DOCUMENTALES:

- Copia de oficio UE-CAE-868-2019 emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de Manizales el 15 de mayo de 2019 (Fl.22).

2.2 TESTIMONIALES:

- Rodolfo Giraldo Galvis.

3. POR LA DEMANDADA CONSUELO GALVIS VÁSQUEZ:

3.1. DOCUMENTALES:

- Copia de dos (2) recibos de pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019.
- Copia del acta de inspección de seguridad de establecimiento de comercio de la Alcaldía de Manizales.
- Copia del informe de visita realizado por los funcionarios de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

3.2. TESTIMONIALES:

- Rodolfo Giraldo Galvis.

3.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Aleyda Jiménez Sierra en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria.

4. PRUEBA COMÚN TESTIMONIAL DE LA PARTE DEMANDADA

- Rodolfo Giraldo Galvis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc147a92f415040562f669fe2b66069bf65bada3876a259d0a96bf11adf534a3

Documento generado en 31/07/2020 01:27:36 p.m.